

RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA EN EL PLENO DEL 30 DE ABRIL DE 2020

El tercer punto del Orden del Día es la modificación de créditos del vigente presupuesto municipal mediante la concesión de créditos extraordinarios o suplementarios. Con respecto a este punto, y como ya hemos comentado todos los grupos, nos enfrentamos a una situación sin precedentes. Más allá de las muchas incógnitas que afrontamos, hay algunas certezas que sí es necesario tener en cuenta. Lamentablemente, esta situación va a tener consecuencias muy graves para nuestras vidas, limitará durante un tiempo nuestra libertad de movimientos, afectará a costumbres de interrelación social profundamente arraigadas en nuestra sociedad y producirá daños muy importantes a sectores económicos que tienen en nuestro país y en nuestro municipio un peso enorme. No podemos obviar que, con independencia de la duración del confinamiento y de la desescalada, se avecina una época dura para nuestra economía, como ya se ha dicho aquí.

Es por ello necesario adoptar algunas medidas, o adoptar medidas, algunas de ellas con carácter urgente, y de ahí este punto de modificación de créditos que nos va a permitir poner en marcha varias líneas de actuación municipal destinadas a familias, a PYMES y a autónomos, que se materializarán en ayudas económicas directas a todos ellos y en otro tipo de ayudas, y que en gran medida lo que pretendemos es que reviertan en nuestros vecinos por un lado y en los comercios y en el sector por otro. Estas medidas, como decía al inicio, se plantean desde nuestra obligación como representantes públicos y la responsabilidad de gobierno como medidas urgentes e iniciales, al margen de las que al futuro se puedan plantear, analizar y valorar. Las modificaciones de crédito necesarias para el desarrollo de las distintas líneas de ayuda que vamos a plantear se desglosan de la siguiente forma: una modificación en las partidas de asistencia social primaria, gastos de atención social y otros gastos diversos, en las que se aumentan 35.000 y 5.000 euros respectivamente, cuyo destino principal es el pago de menús para menores y familias.

Esta modificación puede, a priori, parecer insuficiente, pero viene a complementar desde el Ayuntamiento la partida ya existente y la actuación que se desarrolla y se realiza desde la Mancomunidad de Servicios Sociales que atiende a familias y personas en situación de vulnerabilidad. Los presupuestos de la Mancomunidad de Asuntos Sociales en 2020, en concepto de ayudas a emergencia, tienen un importe





recogido de más de 300.000 euros, que, si bien se reparte entre los siete pueblos de los que forma parte la Mancomunidad, también se reparte en función de la población, siendo San Lorenzo el municipio más importante a nivel de habitantes. A este importe hay que sumar los 474.000 euros que se van a recibir mediante un convenio extraordinario de la Comunidad de Madrid, de los cuales 274.000 están destinados íntegramente a ayudas directas a las familias. Desde el 11 de marzo fue nuestra prioridad atender a las personas más vulnerables, tanto a nivel municipal como desde la Mancomunidad, a nivel económico, social y sanitario. Actualmente hay en seguimiento unos 700 mayores de nuestro municipio, de los cuales 400 se siguen desde la Concejalía de Asuntos Sociales, otros 100 se están atendiendo por más de 40 voluntarios coordinados por el Ayuntamiento, realizando llamadas, compra de alimentos, medicamentos, o atendiendo cualquier necesidad que se les pueda plantear. Se han atendido a más de 100 vecinos en relación con peticiones de ayuda de emergencia social, derivando los oportunos a la Mancomunidad de Servicios Sociales, así como se ha proporcionado material de protección a todas las residencias, centro de salud... Bueno, este es el desglose, no hace falta que le explique ahora.

También desde el día 11 de marzo, en relación con estas partidas, se ha realizado reparto de menús y comidas a domicilio, comenzando por aquellos menores que eran beneficiarios de las ayudas a comedor en los centros escolares, y ampliando el menú a..., no solo de lunes a viernes, que es lo que se les venía becando, sino a todos los días de la semana, así como a todas aquellas familias que lo han necesitado. Actualmente se está dando servicio a unas 70 personas, que están recibiendo directamente del Ayuntamiento los menús, al margen del reparto de alimentos que se realiza por Cruz Roja y Cáritas. Otras de las modificaciones que se plantean es en las partidas de familia e infancia, ayudas a familias. Esta es una partida de nueva creación que se dota con 300.000 euros. El objeto de esta partida es destinar 110.000 euros a familias mediante la concesión de ayudas económicas directas, que se podrán destinar al pago de gastos ordinarios de la vivienda, suministros, servicios e Internet..., bueno, pues todos los suministros vinculados a la vivienda. Los 190.000 restantes irán destinados al aumento de la ayuda escolar, a las ayudas a nuevos nacimientos y a ayudas a jóvenes mediante entrega de cheques para consumo o gasto en distintos establecimientos de la localidad, comercios y profesionales de San Lorenzo, con el objetivo de ayudar por un lado a las familias y que estas ayudas reviertan en la dinamización económica de San Lorenzo. Otra de





las modificaciones que se contemplan en este expediente es la ayuda..., una partida a trabajadores y PYMES COVID-19, que se dota con 250.000 euros. El objeto de esta partida es la concesión de ayudas directas también para autónomos, micropymes en dificultad que se hayan visto obligados a parar su actividad como consecuencia de la declaración del estado de alarma provocado por el COVID-19, o bien que hayan visto reducidos sus ingresos. La ayuda consistirá en una subvención específica para el pago de los gastos corrientes. Las partidas de fomento del empleo se aumentan en 20.000 y 30.000 euros, respectivamente, para la puesta en marcha de cursos de formación específica a desempleados y mejora de empleo, y la puesta en marcha de medidas de fomento del empleo y concesión de ayudas y de apoyo al emprendimiento. Las partidas también que se contemplan en el expediente, de administración general, comercio y PYMES, información y promoción turística, actividades culturales y Belén monumental, promoción cultural, se amplían por valor de 2248.000 euros para la realización de acciones de promoción y dinamización turística y cultural, algo que sin duda va a ser imprescindible ante el nuevo escenario que se plantea durante la desescalada y tras la desescalada.

Al margen de estas modificaciones iniciales, dirigidas directamente a paliar la situación provocada por el COVID, se plantean otras modificaciones cuyo origen se encuentra en la existencia de los gastos que se han realizado en estos casi dos meses de crisis y que se tendrán que realizar para afrontar el restablecimiento del funcionamiento municipal, compra y dotación de EPI para el personal, herramientas informáticas, limpiezas y desinfecciones, por valor de 90.000 euros, y al margen de las que se puedan ir adoptando más adelante, puesto que estamos convencidos de que la actuación municipal en estos momentos es como una carrera de fondo. Desde el primer día estamos realizando análisis y evaluaciones presupuestarias para hacernos una idea de lo que esta crisis va a afectar a los ingresos y gastos municipales, pero es difícil prever algunas partidas a fecha de hoy. Ni que decir tiene que el presupuesto va a sufrir necesariamente importantes cambios, que tendremos que llevar a cabo a lo largo del presente ejercicio. Además de las partidas que estoy comentando, se hace necesaria la modificación de otras partidas que vienen recogidas en el expediente para incorporar crédito a gastos comprometidos y como consecuencia de compromisos contractuales diversos mediante incorporación del remanente líquido de tesorería. Como ya he comentado, todas estas modificaciones son iniciales, y en tanto sepamos la magnitud en las distintas áreas del daño que esta crisis va a producir en nuestra





economía, habrá que ir adaptando el presupuesto y las distintas partidas. Y aunque la magnitud de esta crisis precisa de soluciones de carácter también autonómico y local, hay ciertas ayudas que vendrán, sobre todo porque a nivel competencial están..., las tienen adscritas a nivel estatal o a nivel regional, también es nuestra obligación como Administración local, como prestadores de servicios, y así lo entendemos desde el Equipo de Gobierno, como agentes esenciales en la gestión de esta crisis y en la dinamización de la economía, poner en marcha todas aquellas acciones que estén a nuestro alcance. Esta es la explicación del expediente.

Sometido el asunto a votación se produce el siguiente resultado:

Votos a favor: Sra. López Esteban [PP], Sr. Blasco Yunquera [PP], Sra. Contreras Robledo [PP], Sra. Parla Gil [PP], Sr. París Barcala [C's], Sr. Escario Gómez [C's], Sr. Montes Fortes [C's], Sra. Juárez Lorca [VxSLe], Sr. Herranz Sánchez [VxSLe], Sr. Tarrío Ruiz [VxSLe], Sra. Galán Aparicio [VxSLe], Sra. Martínez Pérez [VxSLe], Sra. Cebrián Miguel-Romero [VOX], Sr. Sáenz del Castillo Caballero [VOX], Sr. Hontoria Suárez [PSOE], Sra. Valera Ramírez [PSOE].

Votos en contra: Ninguno. Abstenciones: Sr. Tettamanti Bogliaccini [Podemos-EQUO].

En consecuencia, por dieciséis votos a favor y una abstención, por lo tanto, por mayoría absoluta, se aprueba la siguiente resolución:

“Se está tramitando por esta Concejalía un expediente de modificación de créditos mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementarios financiado con el remanente de tesorería para gastos generales, en el que constan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

1.- ANTECEDENTES.

1º.- La Liquidación del Presupuesto de 2019 puso de manifiesto un superávit, en términos de capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas (SEC), de 520.691,92 €, tal como se indicó en el informe nº 2020021 de la Intervención Municipal.

2º.- La citada Liquidación también ofrece un remanente líquido de tesorería para gastos generales de 5.193.751,17 €. Dicho remanente debe ajustarse, tal como se indicó en el informe nº 2020022, de la Intervención, emitido con ocasión de su aprobación, en la forma que se indica: **REMANENTE DE TESORERÍA PARA**





GASTOS GENERALES: 5.193.751,17ACREEDORES POR OPERACIONES PTES.

APLICAR PTO.: 1.155.637,06

ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS: 2.309,33REMANENTE

TESORERÍA GASTOS GRALES. AJUSTADO: 4.035.804,78

Del expresado remanente líquido de tesorería restan por utilizar en modificaciones de crédito 2.381.361,09 euros.

3º.- Este remanente que está pendiente de utilización puede ser destinado, según Propuesta de esta Concejalía, a financiar créditos extraordinarios y suplementarios que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado.

4º.- Para dar cobertura a los citados gastos es necesario efectuar la modificación presupuestaria contenida en el informe nº 2020074 de la Intervención que obra en el expediente.

2. NORMATIVA APLICABLE.

PRIMERA.- El artículo 32 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que el superávit presupuestario determinado de acuerdo con las normas del SEC o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales, se destinará a reducir el endeudamiento neto, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente año habilite la prórroga de las reglas especiales contenidas en la D.A. 6ª de la citada Ley Orgánica. Por su parte, el remanente de tesorería para gastos generales, en la parte que excede del superávit calculado en términos de estabilidad presupuestaria, puede ser destinado, tal como señala el artículo 177 del TRLRHL, a financiar créditos extraordinarios y suplementarios para dar cobertura a gastos que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Entidad crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado. Ha de tenerse en cuenta que la utilización de este remanente líquido para gastos generales puede motivar que la Corporación incumpla en 2020 la estabilidad presupuestaria o la regla de gasto fijadas en el Plan Económico-Financiero aprobado por el Pleno de la Corporación el 23 de mayo de 2019, en cumplimiento del artículo 21 de la L.O. 2/2012.

No obstante, este plan económico-financiero es un plan de contenido mínimo, que se limitó a indicar que la inestabilidad o el incremento de la regla del gasto estuvieron originados por la utilización del remanente de tesorería para gastos generales y que no era necesario adoptar ninguna medida por la Entidad Local por cuanto ya se encuentra en situación de estabilidad o dentro de los límites de la





regla de gasto. Todo ello, siguiendo el criterio de la IGAE, que en respuesta a unas consultas formuladas por el COSITAL el 17/05/2013, indicó que “la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, la entidad local deberá elaborar y aprobar un plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida”. Como el remanente de tesorería está formado por la suma del ahorro generado en los ejercicios anteriores, una vez empleado para mayores gastos, no suele ser frecuente que vuelva a contarse con él al cerrar el ejercicio. Sin embargo, en los casos en que así suceda, podría volver a financiar modificaciones de créditos en el próximo Presupuesto, con la consiguiente obligación de aprobar un nuevo plan económico-financiero “de contenido mínimo”. Por último, ha de tenerse en cuenta que según Nota de Prensa de la FEMP de 24/07/19, una de las Propuestas aprobadas por la “COMISIÓN TÉCNICA REGLA DE GASTO MINISTERIO DE HACIENDA-FEMP”, fue la de “Excepcionar de la aprobación de un Plan Económico Financiero a los supuestos de incumplimiento por uso del RTGG positivo”. SEGUNDA.- El artículo 177 del TRLRHL, dispone que “cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”; añadiendo que “el expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos”; y que “serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.”

TERCERA.- La Base de Ejecución nº 7 del vigente Presupuesto de la Corporación, que precisa que el acuerdo de incoación del expediente corresponde al Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Hacienda o, en caso de que no exista este órgano, por la Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo expuesto, el Pleno de la Corporación RESUELVE:





PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2020/12, mediante la concesión de créditos extraordinarios y suplementarios, en la forma que se indica: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTARIOS:

APLICACIÓN PPTARIA.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS ACTUALES	AUMENTO	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1320 22106	Seguridad y Orden Público. Prod. farmacéuticos/m. sanitario.	0,00	10.000,00	10.000,00
1510 60000	Urbanismo. Inversiones en terrenos.	731.918,38	503.701,71	1.235.620,09
1623 22502	Tratamiento de residuos. Tributos EELL.	52.500,00	43.674,90	96.174,90
2310 22611	Asist. social primaria. Gastos de atención social.	5.000,00	35.000,00	40.000,00
2310 22699	Asist. social primaria. Otros gastos diversos.	900,00	5.000,00	5.900,00
2313 47901	Familia e infancia. Ayudas a trabajadores y PYMES COVID 19.	0,00	250.000,00	250.000,00
2313 48030	Familia e infancia. Ayudas a familias COVID 19.	0,00	300.000,00	300.000,00
2410 22706	Fomento del empleo. Estudios y trabajos técnicos.	22.264,03	20.000,00	42.264,03
2410 48000	Fomento del empleo. A Familias e Instit. sin fines de lucro.	0,00	30.000,00	30.000,00
3200 22103	Admón. gral. educación. Combustibles y carburantes.	28.500,00	24.000,00	52.500,00
3340 22699	Promoción cultural. Otros gastos diversos.	30.000,00	27.000,00	57.000,00
3400 22706	Admón. gral. deportes. Estudios y trabajos técnicos.	444.648,95	63.829,43	508.478,38
4300 22699	Admón. Gral. Comer, turismo y PYMES. Otros gastos diversos.	0,00	4.000,00	4.000,00
4320 22609	Información y prom. turística. Activ. culturales/deport.	0,00	2.000,00	2.000,00
4320 22616	Información y prom. turística. Belén	27.155,53	15.000,00	42.155,53
4911 22114	Informática, ad. electrónica y teleco. Cesión uso progr. inf	35.024,50	9.484,25	44.508,75
4911 62300	Informática, ad. electrónica y teleco. Maquin. instal. tcas.	7.706,83	11.710,50	19.417,33
9200 22106	Admón. Gral. Productos farmacéuticos y material sanitario.	0,00	48.000,00	48.000,00
9200 22614	Admón. Gral. Gastos por ejecución de sentencias.	524.161,53	60.000,00	584.161,53
9200 22700	Admón. Gral. Limpieza.	34.441,58	10.000,00	44.441,58
9312 22708	Admón. financiera y tributaria. Serv. recaudación entidad.	26.793,52	36.300,00	63.093,52
Sumas...		1.971.014,85	1.508.700,79	3.479.715,64

SEGUNDO.- Exponer al público el citado expediente durante quince días a efectos de reclamaciones, con la indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se formula reclamación alguna.

